



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00375-00.

La postulante, a través de su endosataria en procuración, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal dirigido a las direcciones electrónicas de las convocadas; datos aquellos respecto de los que se acreditó la forma en que fueron obtenidos.

Sin embargo, **no es factible avalar las referenciadas gestiones**, en tanto que **nuevamente la pretensora expuso de manera incorrecta** el canal digital atinente al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, lo que imposibilitará que las encartadas efectivamente emprendan su defensa, a través de ese conducto virtual. Lo anterior, a pesar de que, en el proveído, a través del cual se resolvió el recurso de reposición otrora interpuesto, se precisó el correo electrónico de aquella oficina de apoyo (repositorio 30 del expediente digital).

En ese sentido, la incoante **debe corregir la descrita falencia**. Ello, en el período de 30 días, computados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de decretarse la abdicación tácita (ord. 1º, art. 317 del C.G.P.). En el mismo lapso y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas tocantes a cualquier acto encaminado a cumplir la carga impuesta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a140293e1a06347df7fc175706a064d0e42983bec7ab6e637f1c5ea19731c3e**

Documento generado en 21/11/2022 04:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**